



Guía para contribuyentes

Cambio de forma de Reintegro
de Acreditación a Emisión de
Título Valor

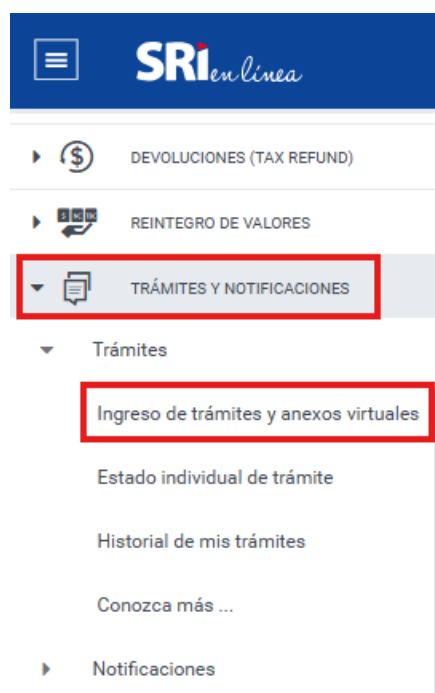
Cambio de forma de Reintegro de Acreditación a Emisión de Título Valor

Este documento proporciona una guía paso a paso para el ingreso del trámite para solicitar el cambio de forma de reintegro de acreditación a emisión de título valor; aplicable para los contribuyentes, persona natural o jurídica que mantengan un acto administrativo notificado con un valor reconocido.

En este sentido la persona natural o jurídica podrá solicitar un cambio del tipo de acreditación a nota de crédito desmaterializada (título valor), considerando lo siguiente:

Ingreso al sistema

1. Ingrese a la opción SRI en línea del portal web www.sri.gob.ec
2. Para iniciar sesión, ingrese el número de RUC, cédula o pasaporte y la clave
3. Dentro del menú disponible en la parte izquierda de la pantalla, seleccione las siguientes opciones:
 - Trámites y notificaciones
 - Trámites
 - Ingreso de trámites y anexos virtuales



4. Presione sobre el ícono “Ingresar un trámite”



5. Seleccione la opción “Buscar por servicio”, en la opción “Seleccione un servicio” se desplegará una lista, escoja la opción **Gestión de reintegro tributario** y presione “**Buscar**”

6. Posteriormente, seleccione la opción **Cambio en la forma de reintegro tributario** y presione “**Siguiente**”

* Búsqueda por ☒ Buscar por servicio ☐ Buscar por trámite

* Seleccione un servicio Gestión de reintegro tributario Buscar

Resultado de la búsqueda

Seleccione uno de los trámites descritos a continuación.

Detalle de trámites - 3 registro(s)

Trámite	Seleccione
Busque un trámite...	
Cambio en la forma de reintegro tributario	☒
Canje de notas de crédito cartulares por notas de crédito desmaterializadas	☐
Endoso de títulos valor por negociación	☐

Siguiente

7. Se desplegará la ventana “Detalle de trámite”, coloque el número de resolución de la cual requiere hacer el cambio de forma de reintegro y presione “**Agregar detalle**”, puede ingresar más de un detalle si es necesario.

Trámite
Cambio en la forma de reintegro tributario.
Su trámite podrá ser atendido en un máximo de 15 días hábiles.

Detalle del trámite
Verifique que todos los campos estén llenos.

*Número de resolución 110002022RDEV0000004

Agregar detalle

8. Verifique que la información de los detalles agregados se encuentre correcta y presione **“Siguiete”**

Trámite
Cambio en la forma de reintegro tributario.
Su trámite podrá ser atendido en un máximo de 15 días hábiles.

Detalle del trámite
Verifique que todos los campos estén llenos.

*Número de resolución 110002022RDEV0000004

Agregar detalle

Detalles Agregados - 3 registro(s)

Número de resolución	Acciones
110002025RDEV0000001	 
110002024RDEV0000002	 
110002023RDEV0000003	 

◀ Anterior Siguiete ▶

9. Con relación a la sección “Notificación”, seleccione la opción **“Buzón al contribuyente”**, donde se desplegará la información referente a los **“Medios de contacto”** para la notificación y respuesta del procesamiento de su trámite.

10. Presione la opción “Finalizar”.

Notificación
Marque esta opción únicamente si requiere recibir sus notificaciones al Buzón del Contribuyente Buzón del Contribuyente ☒ Marque esta opción únicamente si requiere recibir sus notificaciones en el casillero judicial. Casillero judicial ☐

Medios de contacto

*Celular 0999999999 *Correo electrónico pruebas5646@gmail.com

◀ Anterior Cancelar Finalizar

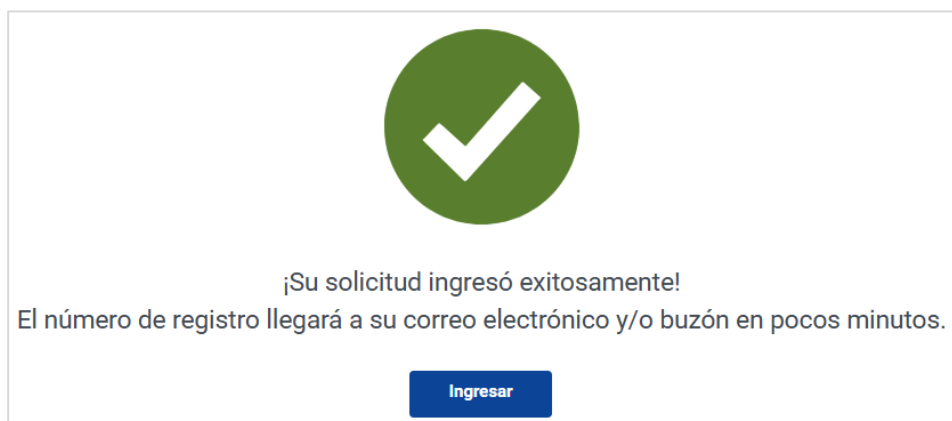
11. Posteriormente acepte el mensaje de confirmación.

Ingresar trámite

¿Está seguro de ingresar el trámite seleccionado?

AceptarCancelar

12. Se presentará un mensaje de ingreso exitoso de su solicitud.



13. Previo a realizar el cambio de forma de reintegro, la Administración Tributaria verificará que la resolución registrada se encuentre **notificada** con valores a favor del contribuyente y **corresponda al usuario (número de identificación)** que ingresó el trámite.
14. Se recuerda que, el ACUERDO DE RESPONSABILIDAD Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS del Servicio de Rentas Internas aceptado por el contribuyente, en su parte pertinente señala lo siguiente:

“(...) II. Responsabilidad del sujeto pasivo

- 2.1. El sujeto pasivo **asume la responsabilidad total del uso**, tanto de la clave de usuario, así como de la veracidad de la información presentada para el cumplimiento de sus deberes formales y obligaciones tributarias, **y para la utilización de los servicios que el SRI ponga a su disposición a través del portal transaccional “SRI en línea”.***
(...)”

En el mismo documento también se indica:

“(...) VI. Restricción de responsabilidad del SRI

- 6.1. El SRI no será responsable por las pérdidas o daños sufridos por el sujeto pasivo por causa de terceros o fallas tecnológicas bajo responsabilidad de este o de terceros. (...)”*